

Número

Nombre y apellidos

1. Admitidas

1	Alonso Nieto, Manuel.
2	Angulo Martínez, Francisco.
3	Aragoneses Garre, María Fuencisla.
4	Arranz García, Onésimo Carlos.
5	Bardón Fernández, Elena.
6	Bianco Fernández, Luis Miguel.
7	Cañizal de la Fuente, Estrella.
8	Corral y Bernaldo de Quirós, Fernando Luis.
9	Fernández Vázquez de Prada, Andrés.
10	García Aiarcón, Juan.
11	Gómez-Trigo Ochoa, Gerardo.
12	González Bonmatí, Julio.
13	González García, Evilario.
14	González de la Huebra Rodríguez, María Luisa.
15	Guebros Sánchez, Ramón.
16	Hidalgo Delgado, Jesús.
17	Higuera Tovar, Juan.
18	Jurado Ponsibet, Serafin.
19	Lazcano López, Teófilo.
20	López Fuster, José Antonio.
21	López Martínez, Emilio.
22	López Villares, Antonio.
23	Lozano Pérez, Fernando.
24	Llamas Sencionés, Manuel.
25	Martín Palomo, Mario.
26	Martínez Ribas, María.
27	Mateos Gamazo, Enrique.
28	Méndez Martínez, José María.
29	Mercediz Montero, Luis.
30	Montes Guerrero, Manuel.
31	Montaner de Sagasti, Ignacio.
32	Murillo Bernádez, Tomás.
33	Oroz Elfaú, Ramón.
34	Pastrana Riol, Alejandro.
35	Perello Huarte, Antonio.
36	Pérez Bernet, Alfredo.
37	Pérez García, María Angeles.
38	Pérez Tabernero, Joaquín.
39	Puyuelo Charies, José María.
40	Rico Albert, Juan Lorenzo.
41	Rodríguez Muñoz, Ernesto.
42	Ruiz Cano-Cortés, Angel.
43	Sánchez Cazorla, Maximiliano.
44	Sánchez Gómez, Aurelio.
45	Sánchez Peña, Gregorio.
46	Sante Pascual, Julio de.
47	Sanz Rodero, María de la Concepción.
48	Sanz Ronda, Vicente.
49	Silos Millán, Germán.
50	Solé Piñol, José.

2. Desestimadas

Por falta de pago de los derechos de examen y formalización de expediente:

Lazcano López, Teófilo.

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta relación provisional en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes excluidos que consideren infundada su exclusión, puedan presentar reclamación ante esta Dirección General o abonar los derechos de examen y formación de expediente, a los excluidos por esta falta.

El número de plazas vacantes que en definitiva son objeto de este concurso, es de seis.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1970.—El Director general, José Luis Luqué Álvarez.

RESOLUCION del Instituto para la Producción de Semillas Selectas por la que se aprueba, disponiéndose su publicación, la relación de aspirantes aprobados en el concurso-oposición selectivo para cubrir tres plazas de Ingenieros Agrónomos de este Instituto.

Ultimada la actuación del Tribunal calificador constituido para juzgar los ejercicios de los aspirantes a cubrir tres plazas de Ingenieros Agrónomos, convocado el día 13 de noviembre de 1969,

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido aceptar la relación de los aspirantes aprobados, conforme a lo prevenido en la referida Resolución de convocatoria, disponiéndose su inserción en el «Boletín Oficial del Estado». Esta relación es la siguiente:

D. Ricardo López de Haro y Wood,
D. Manuel Lobo Ruano,
D. Andrés Jurado-Valdelomar y de Prado.

Los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, deberán aportar en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la citada convocatoria.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—El Director del Instituto Manuel de Goytia.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga por la que se anuncia convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso, la plaza de Recaudador de las contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Melilla.

BASES

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso, de la plaza de Recaudador de las contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Melilla.

La plaza corresponde al turno de funcionarios de Hacienda, la capitalidad de la zona viene fijada en Melilla y el cargo medio por valores en voluntaria correspondiente al bienio 1968/1969 es de 12.491.493 pesetas por lo que conforme a lo establecido en el artículo 50 del vigente Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969, queda clasificada en tercera categoría, garantizándose al Recaudador una asignación mínima anual de 300.000 pesetas de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 73 del mencionado Estatuto.

Segunda.—Para cubrir la vacante, tendrán preferencia los funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones precisas, según lo dispuesto en el artículo 25 del mencionado texto legal. El orden de preferencia de los concursantes vendrá fijado por lo establecido en el número 4 del artículo 59 y en el número 2 del artículo 61 del propio citado Estatuto, y la situación del que resulte nombrado será la establecida en el número 4 del artículo 28 del mismo, sin tener, por tanto, a ningún efecto, carácter de funcionario provincial.

Los concursantes que sean Recaudadores precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la respectiva Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en el número 1 del artículo 56 del Estatuto, quedando automáticamente excluidos del concurso los que no aporten tal justificación, que deberá acompañar a la instancia o ser remitida a esta Corporación dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.—En defecto de funcionarios de Hacienda, la vacante se cubrirá entre funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial que lo soliciten que cuenten más de cuatro años de servicios en propiedad a la Corporación y sean idóneos para el desempeño de la función recaudatoria.

Los concursantes, funcionarios provinciales actualmente Recaudadores de Zona a virtud de nombramiento de esta excelentísima Diputación, deberán cumplir los mismos requisitos señalados para los funcionarios de Hacienda en el párrafo segundo de la base anterior.

Los aspirantes por el turno de funcionarios provinciales podrán alegar cuantos méritos y motivos de preferencia estimen oportunos, que serán apreciados conjunta y discrecionalmente por la excelentísima Diputación, de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 61 del Estatuto.

El funcionario de esta excelentísima Diputación que resulte nombrado quedará en situación de excedencia activa, conservando su carácter de funcionario provincial ocupando el lugar que le corresponda en el escalafón, ascendiendo en clase y categoría con las mismas formalidades que los demás funcionarios comprendidos en aquél, pero sin derecho a la percepción de sueldo alguno. También y mediante el pago del total de las cuotas correspondientes, podrá conservar su condición de afiliado voluntario a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y, en su caso, el beneficio de mejora de pensión a que se refiere el artículo 149, en relación con el artículo 165, del Reglamento de Funcionarios y Subalternos Provinciales de 30 de octubre de 1944. Asimismo disfrutará del beneficio de asistencia médico-farmacéutica en la misma forma que los restantes funcionarios de la Corporación.

Al cesar en el ejercicio de la función recaudatoria, tendrá derecho al reintegro, siempre que el cese no se deba a la comisión de falta grave que motive la instrucción del correspondiente expediente disciplinario.